

JLE-CN-2022- 020

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA  
INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA RED ECUATORIANA DE  
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARA INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADOS REDU**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, representada por el Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, PhD., en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará "CEDIA", y, por otra parte, la Red Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas para Investigación y Posgrados REDU, representada por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD, en calidad de Presidenta, quien en adelante se le denominará "REDU"

A los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, en la calidad que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por las leyes de la República, este Estatuto, y su reglamento.
- La misión de la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, es fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
- La Red Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas para Investigación y Posgrados REDU tiene como fin, unir esfuerzos y trabajar en conjunto en las áreas de docencia, investigación y transferencia tecnológica, propiciando programas y proyectos con la colaboración de las instituciones participantes.

*María Augusta Hermida Palacios*



**CUE**

Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

**UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

**MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

- Con fecha 29 de febrero de 2021, CEDIA y REDU suscribieron el “*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA RED ECUATORIANA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARA INVESTIGACIÓN POSGRADOS REDU (JLE – CN – 2021 – 0011)*”, cuyo objeto establece que REDU encargue y faculte a CEDIA, el desarrollo de su gestión administrativa, financiera, tecnológica y logística a fin de desarrollar y fortalecer procesos de investigación y postgrados aprovechando la infraestructura de las partes.
- Las partes suscribientes del convenio mencionado en líneas anteriores, de mutuo acuerdo consiente en renovar el convenio por el plazo de un año.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

Los intervinientes, convienen en formalizar el convenio marco entre las PARTES, con el objeto de que REDU encargue y faculte a CEDIA, el desarrollo de su gestión administrativa, financiera, tecnológica y logística a fin de desarrollar y fortalecer procesos de investigación y postgrados, aprovechando la infraestructura de las PARTES.

#### **CLAÚSULA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECÍFICA:**

Identificar espacios de discusión y difusión de la investigación y posgrados en la educación superior, a fin de ejecutar de manera conjunta programas de investigación y posgrados, asegurando la innovación y la transferencia tecnológica en beneficio de la sociedad.

CEDIA se compromete a ejecutar la gestión administrativa, financiera, tecnológica y logística de los procesos o programas de la REDU mediante los actos o contratos respectivos, conforme los lineamientos y directrices detallados por ésta, debidamente comunicados a través de la o el responsable del seguimiento del presente convenio por parte de la REDU

#### **CLAÚSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un año contado a partir de su fecha de suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por plazos consecutivos de un año, a menos que una de las partes notifique a la otra, su voluntad de no renovar, para lo cual bastará una comunicación por escrito al menos 30 días previos a su finalización.

#### **CLAÚSULA QUINTA. – GRATUIDAD DEL CONVENIO:**

Las obligaciones que se desprenden del presente Convenio, no dan lugar a compromisos o erogaciones económicas, vinculación de talento humano, transferencia de bienes - recursos, o compromisos presentes o futuros de pagos o transferencia de



#### **CUE**

Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

#### **UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

#### **GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

#### **MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

fondos con cargo a los presupuestos de REDU o de CEDIA, es decir, las partes declaran que no existen obligaciones de orden financiero, por lo que el presente convenio es a título gratuito.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo entre las partes de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, los administradores del convenio presentarán a sus máximas autoridades el respectivo informe técnico y jurídico, en el que conste la recomendación expresa de aceptación de la modificación. Dicho informe deberá ser emitido dentro de un plazo de quince (10) días, a partir de la notificación de la intención de modificación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, o legales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con quince (15) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

"LAS PARTES" designan a los funcionarios que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de responsables, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

*Mabel*



##### **CUE**

Oficinas  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.  
Planta de producción  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

##### **UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

##### **GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

##### **MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

**Por CEDIA:** Ing. Luis Vargas Tola  
Correo electrónico: [luis.vargas@cedia.org.ec](mailto:luis.vargas@cedia.org.ec)  
Teléfono: 07 407 9300 ext. 219

**Por REDU:** Lcda. Gabriela Coronel Peralta  
Correo electrónico: [gabriela.coronel@ucuenca.edu.ec](mailto:gabriela.coronel@ucuenca.edu.ec)  
Teléfono: 099 – 905 – 1045

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial, suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual, el o los administradores salientes, deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

Se aclara que la delegación de la administración del Convenio, no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los responsables del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días, aprobado dichos informes, los administradores del convenio suscribirán conjuntamente un "acta de Terminación del Convenio".

#### **CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:**

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

*Handwritten signature*



#### **CUE**

Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.  
Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

#### **UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

#### **GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

#### **MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Cuenca, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador. Las partes en consecuencia renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, a cuyo fallo le reconocen expresamente efectos definitivos e inapelables.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso, para su interpretación se aplicarán las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estarán a tal definición.

Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estarán a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.

De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES:**

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y surtirá los efectos legales previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso escrito de las mismas.

*Hubel*



#### **CUE**

Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.  
Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

#### **UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

#### **GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

#### **MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras.

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo. En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, esta requerirá previamente a la otra la autorización para tal divulgación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – TRATAMIENTO DE DATOS**

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio y conforme los fines que establezcan en los convenios o contratos específicos. Asimismo, las Partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado y se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En cualquier caso, las Partes se comprometen a cumplir con la regulación de protección de datos personales, y demás normas complementarias, aplicables para cada una de las Partes, según su domicilio, los sujetos involucrados, y la territorialidad de las actividades en cada caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para la ejecución del Convenio, cualquier aviso, notificación o comunicación que se dirijan las partes, deberán ser necesariamente por escrito y surtirán efectos a partir de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción de documentación:

#### **CEDIA:**

Dirección: Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo  
Teléfono: 07 4079300 ext. 219  
Correo electrónico: [luis.vargas@cedia.org.ec](mailto:luis.vargas@cedia.org.ec)  
Ciudad: Cuenca

#### **REDU:**

Dirección: Av. 12 de Abril y Av. Loja

#### **CUE**

Oficinas  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.  
Planta de producción  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

#### **UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

#### **GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

#### **MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP



*Handwritten signature*

Teléfono: 099 – 905 – 1045

Ciudad: Cuenca

Correo electrónico: [gabriela.coronel@ucuenca.edu.ec](mailto:gabriela.coronel@ucuenca.edu.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes libres y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten, firmando en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, Cuenca, a los 18 días de marzo de 2022.



Ing. Juan Pablo Carvalho V., PhD.

**Director Ejecutivo, CEDIA**



Arq. María Augusta Hermida P, PhD

**Presidenta, REDU**



**CUE**

Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

**UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

**MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP